

**FICHA DESCRIPTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS ÓPTICOS PARA EL PROYECTO 6GQUCRYPTOLAB, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA - NEXTGENERATIONEU A TRAVÉS DEL PROYECTO 6GQUCRYPTOLAB: LABORATORIO DE CRIPTOGRAFÍA CUÁNTICA 6G (TSI-064100-2023-14)**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>Exp. Número:</b> 2026012200
<b>Nombre y posición del solicitante del contrato:</b> Sr. Joan A. Ruiz de Azúa, Director del Departamento de Space Comms de la Fundación Privada I2CAT, Internet e Innovación Digital en Cataluña y responsable técnico y estratégico de 6GQuCryptoLab.
<b>Tipos de contrato:</b> Suministro
<b>Objeto:</b> Suministro e instalación de bancos ópticos para el proyecto 6GQuCryptoLab, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU a través del proyecto 6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G (TSI-064100-2023-14)
<b>Presupuesto neto (IVA excluido):</b> 39.000,00 €
<b>Proyecto al que se imputa el gasto:</b> Proyecto 6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G (TSI-064100-2023-14)

**CONTEXTO**

La Fundació i2CAT desempeña actividades de investigación en el contexto de las tecnologías 5G y 6G, con una larga trayectoria de participación en proyectos 5G-PPP, y últimamente en proyectos específicamente para 6G, siendo coordinador del proyecto en varios de ellos. Uno de los factores clave que dispone i2CAT es la disposición de infraestructura de investigación coherente, y particularmente testbeds, disponibles para las áreas de investigación del centro y para otros actores del ecosistema 5/6G español.

Con esta finalidad, i2CAT busca continuamente modernizar y ampliar su red de infraestructura para promover la investigación con equipos punteros. Las comunicaciones ópticas, y su uso para la ciberseguridad en redes 5/6G, forma parte del interés de i2CAT para ampliar la infraestructura actual con diferentes opciones tecnológicas. Para seguir mejorando la infraestructura propia de i2CAT, es vital la adquisición de equipamiento presente en este contrato, dotando así a los investigadores con la capacidad de desarrollar nuevas tecnologías en el ámbito de las comunicaciones ópticas y establecer un laboratorio de pruebas avanzado.

La Fundació i2CAT apuesta por un modelo de innovación basado en la colaboración entre las empresas, las administraciones públicas, el mundo académico y los usuarios, con el objetivo de desarrollar tecnologías avanzadas de Internet en beneficio en los ámbitos de 5G/6G e Internet of Things (IoT), entre otros, en diversos ámbitos verticales incluyendo la Industria 4.0.

En este contexto, el objeto de esta contratación consiste en el suministro y la instalación de dos (2) bancos ópticos, dos (2) placas de pruebas ("breadboard") y sus correspondientes estructuras de soporte.

Las determinaciones establecidas en el presente documento constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos y a las instrucciones de contratación, así como a las directrices que dicte el órgano de contratación.

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las prescripciones que regirán la realización de la prestación como parte del proyecto "6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G", en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", definiendo así sus cualidades.

Este contrato se centra en actividades relacionadas con el Paquete de Trabajo 3 (PT3) del proyecto "6GQuCryptoLab". El PT3 tiene los siguientes objetivos:

1. Adquirir los distintos equipos necesarios para cada uno de los componentes individuales de la infraestructura 6GQuCryptoLab (actividades A3.1 - A3.11).
2. Instalar y poner en marcha los distintos equipos, integrándose en el seno de cada componente individual de 6GQuCryptoLab.
3. Validar el correcto funcionamiento y operación de cada componente individual a través de experimentos de prueba diseñados para tal fin.
4. Durante la Fase 2, implementar las modificaciones oportunas especificadas por el PT4 para permitir la integración de todos los componentes en una infraestructura coherente bajo el paraguas de 6GQuCryptoLab.
5. Durante la Fase 3, modificar o actualizar las configuraciones necesarias para adaptar los Requisitos de interconexión con otra infraestructura.
6. Corregir errores o defectos detectados durante las pruebas de validación de la infraestructura completa llevada a cabo en el PT3.

**El presente contrato tiene como objeto contribuir al desarrollo de la actividad A3.6 del paquete de trabajo 3 de 6GQuCryptoLab, a través del suministro de bancos ópticos para la instalación de los distintos componentes individuales de la infraestructura experimental 6GQuCryptoLab y su posterior puesta en marcha.** Con el fin de completar la actividad, el objeto de este contrato consiste en el suministro e instalación de dos bancos ópticos y dos placas de prueba para el montaje y desarrollo de experimentos ópticos con componentes opto mecánicos y ópticas para fibra y espacio libre.

**Código CPV:** 39181000-4 - Bancos de laboratorio

## REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La empresa contratista dispondrá de los suficientes medios técnicos, materiales cualitativos y personales para desarrollar las labores objeto de este contrato.

### Requisitos de los bancos ópticos

Se suministrarán dos (2) bancos ópticos conforme a las siguientes características:

#### **Dimensiones y estructura de soporte**

Los bancos ópticos tendrán unas dimensiones nominales de 1,5 m x 2,5 m x 300 mm. El espesor del tablero, con un valor nominal de 300 mm, no podrá superar los 310 mm ni ser inferior a 290 mm; el resto de dimensiones deberán respetar su valor nominal.

Los bancos ópticos se suministrarán con su correspondiente estructura de soporte: cuatro patas o soportes, con o sin bastidor adicional, que garanticen una altura de trabajo nominal de 900 mm (superficie de la mesa/banco óptico a 900 mm de altura). En cualquier caso, la altura total de trabajo, resultado de la suma entre la altura de los soportes y el grosor del banco, no deberá superar los 910 mm ni ser inferior a 870 mm. La estructura deberá incorporar aislamiento pasivo de vibraciones, de tipo neumático inflable con bomba manual.

Los soportes deberán incluir ruedas, o un sistema de movilidad equivalente, que permita desplazar las mesas cuando sea necesario. Estas ruedas deberán estar instaladas de forma que no comprometan la estabilidad de los bancos ópticos o placas de pruebas mientras no se estén moviendo, y deberán contar con un sistema que aíslle los soportes y la estructura de las ruedas respecto al suelo durante el uso normal.

#### **Entramado de orificios roscados**

Los bancos ópticos y las placas de pruebas tendrán un entramado de agujeros roscados M6, con distancia entre centros de 25 mm que cubran completamente sus superficies. Los orificios roscados serán sellados.

#### **Calidad constructiva**

Los bancos ópticos estarán construidos con unos materiales de calidad equivalente o superior a: tablero-top de acero inoxidable ferromagnético, con una planitud de  $\pm 0.1\text{mm} / \text{m}^2$ , y un tipo constructivo interior de tipo "honeycomb" de acero.

#### **Garantía**

Los dispositivos y todo el material entregado relacionado tendrán una garantía completa de por lo menos 3 años.

### Requisitos de las placas de prueba

Se suministrarán dos (2) placas de pruebas conforme a las siguientes características:

### **Dimensiones y estructura de soporte**

Las placas de pruebas tendrán unas dimensiones nominales de 900 mm × 1200 mm × 100 mm. El espesor del tablero, con un valor nominal de 100 mm, admitirá una tolerancia del 10%, mientras que el resto de dimensiones deberán respetar su valor nominal.

Las placas de pruebas se suministrarán con su correspondiente estructura de soporte: cuatro patas o soportes, con o sin bastidor adicional, que garanticen una altura de trabajo nominal de 900 mm (superficie de la mesa/placa de pruebas a 900 mm de altura). En cualquier caso, la altura total de trabajo, resultado de la suma entre la altura de los soportes y el grosor de la placa, no deberá superar los 910 mm ni ser inferior a 850 mm. La estructura deberá incorporar aislamiento pasivo de vibraciones, de tipo neumático inflable con bomba manual.

Los soportes contarán con ruedas, o un sistema de movilidad equivalente, que permita trasladar las mesas. Estas ruedas deberán estar instaladas de tal forma que no comprometan la estabilidad de los bancos ópticos o placas de pruebas mientras no se estén desplazando, y deberán disponer de un sistema que aísle los soportes y la estructura de las ruedas del suelo durante el uso normal.

### **Entramado de orificios roscados**

Los bancos ópticos y las placas de pruebas tendrán un entramado de agujeros roscados M6, con distancia entre centros de 25 mm que cubran completamente sus superficies. Los orificios roscados serán sellados.

### **Calidad constructiva**

Las placas de pruebas estarán construidas con unos materiales de calidad equivalente o superior a: tablero-top de acero inoxidable ferromagnético, con una planitud de +- 0.1mm, y un interior de tipo "honeycomb" de acero.

### **Garantía**

Los dispositivos y todo el material entregado relacionado tendrán una garantía completa de por lo menos 3 años.

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Atendiendo al objeto del contrato de referencia, se tendrán en cuenta una serie de criterios de adjudicación evaluables de forma automática, para la selección de la mejor propuesta, sobre un total de 100 puntos:

### **1. Precio (máx. 100 puntos)**

Los participantes deberán presentar una oferta a la baja respecto al presupuesto máximo establecido para el contrato, esto es 39.000,00 euros, IVA excluido.

La oferta más baja, la más económica, obtendrá la máxima puntuación. El resto de propuestas serán puntuadas de acuerdo con la puntuación obtenida en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

- Pv= Puntuación de la oferta a valorar
- P = Puntos de criterio económico = 100
- Om = Mejor oferta
- Ov = Oferta a Valorar
- IL = Importe de la licitación
- VP = Valor de ponderación = 1

El sistema de valoración empleado para valorar las proposiciones económicas es el establecido en la Directriz 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

## INFORMACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR LOS PARTICIPANTES

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, las empresas licitadoras deberán incluir dentro de su propuesta técnica la siguiente información adicional:

Se solicita la aportación de una memoria técnica explicativa en la que se detalle de forma clara y concisa el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las mejoras ofertadas, en caso de existir. Esta memoria, con una extensión máxima de 10 páginas, tendrá carácter meramente explicativo y servirá únicamente para facilitar al órgano de contratación la verificación del cumplimiento de las condiciones del contrato.

Alternativamente, el licitador podrá sustituir dicha memoria por la presentación de los datasheets o fichas técnicas de los equipos y componentes ofertados, siempre que de dichos documentos pueda verificarse de manera clara, suficiente e inequívoca el cumplimiento de todos los requerimientos técnicos exigidos y, en su caso, de las mejoras propuestas.

Esta información no se valorará, pero tendrá carácter obligatorio. La ausencia de dicho documento podrá conllevar la exclusión de la valoración.

## CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La petición de oferta constituye una obligación contractual para el adjudicatario, que se compromete a ejecutar el suministro de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente petición de oferta.

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones, plazos, requisitos técnicos y cualquier otra obligación prevista, asumiendo las responsabilidades derivadas de su ejecución.

El incumplimiento de las condiciones acordadas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas correctoras que correspondan, incluida la resolución del contrato.

## PERIODO DE VIGENCIA

El contrato finalizará, como máximo, el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TDF/1404/2024, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a la I+D relacionada con las tecnologías 5G avanzado y 6G para los ecosistemas de innovación, y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de infraestructuras de investigación, adquisición de equipamiento científico-técnico y proyectos de I+D en 5G avanzado del Programa Único I+D 6G 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El presupuesto máximo estimado para el suministro de este contrato será de **39.000,00 € (IVA no incluido)**, distribuido de la siguiente manera:

Concepto	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Importe (IVA excluido)
Bancos ópticos	2	13.243,00 €	26.486,00 €
Placas de pruebas	2	6.257,00 €	12.514,00 €
<b>TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>			<b>39.000,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>8.190,00 €</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>			<b>47.190,00 €</b>

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento del MRR.

Entidad financiadora: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del 6GQuCryptoLab: Laboratorio de Criptografía Cuántica 6G (TSI-064100-2023-14).

De acuerdo con la disposición adicional 54.<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el importe máximo de licitación, se trata de un

contrato menor. En este sentido, el citado artículo establece que se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior o igual a 50.000,00 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de suministro o de servicios de la Fundación i2CAT en su condición de agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y no se destinen a servicios generales ni de infraestructura del órgano de contratación.

## **LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DEL PRECIO**

**Lugar de entrega:** El lugar de entrega previsto es en los laboratorios de i2CAT ubicados en:

Fundació Privada i2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya  
C/ Plaça de Pau Vila, 1 (Edifici Palau de Mar)  
08039 – Barcelona

i2CAT únicamente abonará al adjudicatario los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos, sin que en ningún caso el i2CAT esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de la presente licitación. En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los participantes pueden presentar oferta hasta el día 30 de enero de 2026, a las 12:00:00 h. Las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas.

La presentación de las ofertas deberá ser mediante la herramienta de presentación telemática de ofertas, a través del Perfil de contratante de la Fundación (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/i2cat>).

**MUY IMPORTANTE: La oferta deberá cumplimentarse según el modelo de presentación de ofertas que se adjunta como Anexo 2 y deberá estar debidamente firmada por la empresa licitadora.**

**Igualmente, los participantes deberán presentar, junto con el modelo de oferta, las declaraciones que constan en el Anexo 1 del presente documento.**

## **NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

Barcelona, a fecha de la firma digital

El órgano de contratación

Sr. Joan Manel Martín Almansa

Director Ejecutivo

## ANEXO 1

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente:** 2026012200

**Contracte:** Suministro e instalación de bancos ópticos

**Entidad:** **[NOMBRE DE LA ENTIDAD]** (en adelante, “Persona jurídica”)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflictos de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos.
3. Que el apartado 4 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 establece que:
  - “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes de cada procedimiento”.
  - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las Personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).III) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con Persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursión/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y 64 de la LCSP y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que los administradores, los representantes y el resto de personal con capacidad de toma de decisiones o control sobre (“Persona jurídica”) no se encuentran en situación de conflicto definida en el apartado segundo.

Cuarto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente y conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias

contractuales/disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de la firma digital

Sr/a. **[NOMBRE DEL APODERADO]**

Identificación fiscal: **[IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL APODERADO]**

## Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña [Nombre apoderado/a], con número de identificación fiscal [Identificación fiscal Apoderado/a], como [Apoderado/ Gerente/ Administrador] de la empresa [Nombre de la empresa] con número de identificación fiscal [número de identificación fiscal], y domicilio social en [Indicar domicilio social], como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 del PRTR «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma digital

Sr/a. **[NOMBRE DEL APODERADO]**

Identificación fiscal: **[IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL APODERADO]**

## Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña [Nombre apoderado/a], con número de identificación fiscal [Identificación fiscal Apoderado/a], como [Apoderado/ Gerente/ Administrador] de la empresa [Nombre de la empresa] con número de identificación fiscal [número de identificación fiscal], y domicilio social en [Indicar domicilio social], que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En particular, en relación con el principio no DNSH, declara que:

A. Las actividades que se realizarán en ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan en ejecución del contrato no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>1</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo<sup>2</sup>.

Las actividades excluidas son:

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

<sup>2</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>

Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

Compensación de los costes indirectos del RCDE.

Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan en ejecución el contrato no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato.

A fecha de la firma digital

Sr/a. **[NOMBRE DEL APODERADO]**

Identificación fiscal: **[IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL APODERADO]**

**ANEXO 2. MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA****Exp. Número: 2026012200****SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCOS ÓPTICOS**

El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante el Notario Sr./Sra. ...., en fecha .... y con número de protocolo ...., con CIF núm. ...., domiciliado/a en ...., calle ..... núm....., opta a la contratación relativa al objeto indicado en el encabezamiento y MANIFESTA:

- Que aceptando el contenido y condiciones especificadas en la ficha descriptiva, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a ejecutar el suministro con las condiciones económicas que se detallan a continuación:

Precio máximo sin IVA (€)	Precio ofertado sin IVA (€)	% IVA	Precio ofertado con IVA (€)
39.000,00 €	xx.xxx,xx €	xx	xx.xxx,xx €

- Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a realizar el suministro de:
- Que conoce el contenido de las características requeridas y las condiciones del contrato.
- Que por todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación, se designa como persona/es autorizada/es a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

- Que declara que la empresa está facultada para contratar con el sector público, dado que tiene capacidad de obrar y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Que declara que la empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de esta contratación y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en esta contratación.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

**NOTA IMPORTANTE:** se seguirá estrictamente el presente modelo de oferta, en caso contrario la oferta podrá ser excluida.

*(Fecha y firma electrónica)*